



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLÉS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: RAMÓN RODRÍGUEZ
AGUAS

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Licdo. Oscar Rivera Guerrero

Titular de la Secretaría Técnica

del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLÉS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: C. RAMÓN RODRÍGUEZ
AGUAS.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, 26 de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Ramón Rodríguez Aguas, representante propietario del partido político del trabajo ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veinticuatro de febrero del año en curso, recibido bajo el folio 0000007 en la Oficialía de Partes de este Consejo, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y solicita la notificación por correo electrónico.

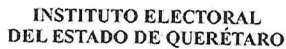
Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 80, fracción III, 82, fracciones I, II y XI y 91 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Atención a la vista. Se tiene por presente al promovente C. Ramón Rodríguez Aguas, representante propietario del partido político del Trabajo, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico, así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

¹ En adelante "Consejo"



Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado una Palabra Domicilio

Este documento contiene
 información exhumada de
 carácter confidencial con
 fundamento en los
 artículos 109, 111 y 116
 de la Ley General de
 Transparencia y Acceso a
 la Información Pública, 1
 y 6 de la Ley de
 Protección de Datos
 Personales en Materia de
 Seguridad Clasificada del
 Estado de Guerrero.
 Desagregado y
 Desagregado Primario de
 los Lineamientos
 Generales en Materia de
 Clasificación y
 Desclasificación de la
 Información, así como el
 Manual para la
 Elaboración de Versiones
 Públicas, en virtud de
 interés de datos
 personales concerniente
 a una persona
 identificada o
 identificable, además de
 que su titular no dio su
 consentimiento para
 hacer públicos sus datos

Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico del representante propietario, del partido político del Trabajo, mediante el correo electrónico **Eliminado una Palabra Correo Electrónico** en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Copia certificada. Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----

Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

